
		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DENOMINADO “GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE


CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.	5
<i>Sección primera. Del contrato</i>	6
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	6
Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.....	6
Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.....	7
Cláusula 6. Procedimiento.	8
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.	8
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.....	9
Cláusula 9. Adjudicación del contrato.	9
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.	12
Cláusula 11. Riesgo y ventura.	13
Cláusula 12. Cesión del contrato.	13
Cláusula 13. Subcontratación.	13
Cláusula 14. Resolución del contrato.	14
<i>Sección segunda. De las garantías</i>	15
Cláusula 15. Garantía provisional.....	15
Cláusula 16. Garantía definitiva.	17
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	18

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

<i>Sección tercera. De las proposiciones</i>	18
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	19
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.....	19
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.	27
CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
<i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i>	28
Cláusula 21. Ejecución del contrato.	28
Cláusula 22. De la imposición de penalidades.....	29
Cláusula 23. Secuestro de la concesión.	29
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	30
<i>Sección segunda. De la duración del contrato.....</i>	30
Cláusula 25. Duración y prórroga del contrato.....	30
<i>Sección tercera. De la modificación del contrato</i>	30
Cláusula 26. Modificación del contrato.....	31
CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	31
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i>	31
Cláusula 27. Prestaciones económicas.....	31
Cláusula 28. Revisión de precios.....	32
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i>	32
Cláusula 29. Obligaciones generales.	32
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	33
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales</i>	34
Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.	34
<i>Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal... </i>	35
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.	35
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.	36
CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	37

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

<i>Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato.....</i>	37
Cláusula 34. Reversión del servicio.....	37
<i>Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos</i>	38
Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración.....	38
Cláusula 36. Recursos.....	38
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	40
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	52
ANEXO III. MODELO DE AVAL.....	53
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	54
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	55
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)	56

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DENOMINADO “GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES


Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo¹, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP) en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones

¹ En el apartado 2 del Anexo I deberá citarse la norma reguladora del régimen jurídico básico del servicio conforme a lo previsto en el artículo 116 LCSP.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.


Cláusula 2. Capacidad para contratar.²

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.³

² Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LCSP, podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. Debe recordarse que en el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición, en su caso.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación.


Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios

³ En el caso de que deba requerirse al licitador acreditación de habilitación empresarial, deberá presentarse este documento acompañando a la documentación administrativa. Se recuerda que conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 130 de la LCSP, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos distintos a los previstos en el apartado 1 del mismo artículo, se indicará esta circunstancia en el pliego y en el anuncio de licitación.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.⁴


El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda :

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

⁴ En el supuesto de contratos de gestión de servicio público en la modalidad de *concierto*, deberá suprimirse los dos primeros párrafos y la denominación de la cláusula 5, deberá modificarse suprimiendo el término “régimen económico”: **Cláusula 5. Presupuesto de licitación** .

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Cláusula 6. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.


Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.⁵

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados,

⁵ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, dado que en el apartado 4 del artículo 134 de la LCSP, se utiliza la expresión “podrán”. En ningún caso podrá establecerse para todos los criterios un umbral mínimo necesario de puntuación, considerando que, de hacerlo así, se estaría ya en la fase decisoria. No obstante, nada impide que puedan establecerse más de dos fases de valoración, en cuyo caso, habrá que concretar los criterios que operarán en cada fase. Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias⁶.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.


Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar

⁶ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, dado que en los apartados 1 y 2 del artículo 136 de la LCSP se utiliza la expresión “podrán”. En estos casos, deberán señalarse en el Anexo I los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		


desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 136.3 de la LCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 135.4 de la LCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.


Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 135.2 de la LCSP.


Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social⁷.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

⁷ Cuando en función del objeto del contrato, el órgano de contratación considere conveniente aplicar alguno de los criterios de preferencia en la adjudicación del contrato, previstos en los apartados dos, tres o cuatro de la Disposición Adicional sexta de la LCSP, deberá sustituirse la redacción del último párrafo de la cláusula diez por la señalada para cada supuesto en la Instrucción del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública sobre aplicación de la Disposición Adicional sexta de la LCSP.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.


La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato, según lo previsto en el apartado 21 del anexo I al presente pliego, sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la citada Ley.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Cláusula 14. Resolución del contrato.


Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto sus letras e) y f), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 265 de la LCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I ⁸.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en

⁸ Cuando la gestión de servicio se realice bajo la modalidad de concesión deberá incluirse como causa de resolución de la misma la declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 del RSCL.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.


Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional⁹ a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

⁹ La exigencia de constitución de garantía provisional requerirá, por parte del órgano de contratación, su justificación en el acuerdo de aprobación de pliegos, determinando las razones por las que estima procedente su exigencia para el contrato concreto.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		


Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135. 2 segundo párrafo de la LCSP

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva¹⁰. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.


En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

¹⁰ El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de constituir la garantía definitiva, justificándolo debidamente en los Pliegos, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.



En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva¹¹.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella .

Sección tercera. De las proposiciones

¹¹ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 83.2 de la LCSP y 59 del RGLCAP.

 		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Madrid (<http://www.munimadrid.es/perfildecontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.


La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

A) **SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos¹²:

1.- Capacidad de obrar.¹³


1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

¹² Cuando la modalidad del contrato sea la de concesión deberá incluirse en este apartado la posibilidad de que los empresarios concurren a la licitación con el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión, en el plazo y con los requisitos y condiciones que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares.

¹³ En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá indicarse en el campo "observaciones" de este Anexo, el documento que a estos efectos se requiere, señalando que deberá aportarse en el sobre de documentación administrativa. Ver concordancia con nota a pie de página de la Cláusula 2.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.


Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.


Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.¹⁴

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.


6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

¹⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al **objeto** del contrato y ser **proporcionales** al mismo.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.


8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastantear del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VI al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Junto con el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos¹⁵.


10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que

¹⁵ Ver concordancia con la nota a pie de página de la cláusula diez. En el supuesto de optar por otro criterio de preferencia en la adjudicación, deberá sustituirse esta documentación por la prevista en la Instrucción del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública sobre aplicación de la Disposición Adicional sexta de la LCSP.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Dirección de correo electrónico.


Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.¹⁶

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.


Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

¹⁶ En el caso de señalarse en este Pliego, criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá indicarse la fórmula matemática que se vaya a aplicar para su valoración.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante (<http://www.munimadrid.es/perfildecontratante>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 18 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.


CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁷

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

¹⁷ Se recuerda que de conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se prevean en el anuncio de licitación y en el PPT o en el contrato.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cláusula 22. De la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contratos que se hubieren establecido en el PPT. y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.¹⁸

Cláusula 23. Secuestro de la concesión.¹⁹

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.


El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme

¹⁸ En el caso del servicio público prestado en la modalidad de **concierto**, el término “secuestro”, deberá sustituirse por el término “**intervención**”

¹⁹ En el caso del servicio público prestado en la modalidad de **concierto** esta cláusula deberá de sustituirse por la de intervención del servicio con el siguiente texto:

“Cláusula 24. Intervención del servicio.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado (artículo 261 de la LCSP y 186 del RGLCAP).”

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Sección segunda. De la duración del contrato.


Cláusula 25. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.²⁰

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por el plazo indicado en el apartado 5 del Anexo I, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el artículo 254 de la LCSP.

Sección tercera. De la modificación del contrato

²⁰ En el caso de contratos en los que el contratista preste el servicio de manera regular y continuada, y en los que su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, podrá preverse en el apartado 5 del Anexo I que “si se produce un retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como, en su caso, del importe de la garantía definitiva.”

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación, podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y en su caso las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuesto económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 258 de la LCSP.


El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 258 de la LCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y , en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 258 de la LCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 27. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas siendo el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad, con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria octava de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP²¹.


Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 29. Obligaciones generales.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

²¹ En los contratos de gestión de servicio público, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.


e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.


Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.²²


Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

²² En aquellos contratos que impongan la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, deberá unirse al PPT la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.


La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.²³

²³ Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la D.A.31 de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD, se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

 MADRID! DISTRITO ARGANZUELA	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816		
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato


Cláusula 34. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, (Responsable Técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración.


Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 36. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 310 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 314 de la LCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el

 MADRID!	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816		
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.


Madrid, 9 de febrero de 2011.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Luis Pascual Merino.

Conforme,
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,

Fdo.: Gema González Molina.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la gestión y explotación de los servicios públicos de la instalación deportiva de fútbol 11 y fútbol 7 situada en el Parque de La Arganzuela. La parcela cuya utilización se concede para la prestación del servicio se sitúa en el Puente de Praga, margen izquierda, zona norte, como parte del Proyecto Madrid Río.

División en lotes: NO.

Código CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.


Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Prestación de un adecuado servicio deportivo para cubrir las necesidades vecinales y aspiraciones deportivas de los vecinos del Distrito de Arganzuela, fomentando el acceso y la práctica del deporte de base.

Debido a que el Distrito no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales para llevar a cabo esta prestación y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa.

2.- Régimen jurídico básico:

En todo lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al anterior, prevaleciendo en este caso el primero, se estará a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid, en la Ley 10/1990, de 15 de diciembre, del Deporte, así como en la normativa sectorial, ya sea estatal, autonómica o municipal, que resulte de aplicación al servicio.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

3.- Órgano de contratación:


El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.1-e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Si bien, en virtud del Acuerdo de ese órgano de 18 de junio de 2007, esta competencia recae en la actualidad en la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, sin perjuicio, de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- Régimen económico de la concesión:

El concesionario obtendrá remuneraciones a través de las siguientes vías de financiación:

- a. Tarifas a abonar por los usuarios; el concesionario tendrá derecho a percibir por la prestación de los servicios deportivos las tarifas aprobadas por el órgano de contratación y coincidirán en todos sus términos con las que establezca el Ayuntamiento de Madrid en la norma que regula los precios que se han de abonar como contraprestación por la prestación de servicios en los centros deportivos municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el Pleno el 22 de diciembre de 2010.
- b. Ingresos complementarios por actividades accesorias de la actividad deportiva:
 - Gestión y explotación del quiosco, según lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
 - Mediante máquinas expendedoras de distribución automática y por la publicidad comercial que en su caso, y de acuerdo con los Pliegos Técnicos, sea autorizada por el Distrito.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

Tipo de presupuesto: Canon al alza.

Gastos de primer establecimiento: 0,00 euros

Presupuesto base de licitación : 6.000,00 euros

El canon está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Art. 13.2 del Real Decreto-Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

Sistema de determinación del Presupuesto: Estudio económico elaborado sobre la base de previsión de ingresos y gastos, que se adjunta como anexo.

Cofinanciación: No.

Partida de ingresos:

001/202/920.01/550.16 – “Canon instalaciones deportivas Distrito de Arganzuela”

5.- Duración del contrato.

El plazo inicial de la concesión será desde el 1 de marzo de 2011, o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior a esa fecha, hasta el 30 de junio de 2016.

Prórroga: Sí procede.

Duración: El contrato podrá prorrogarse por periodos sucesivos de dos años hasta un máximo de dieciséis años, sumando el plazo inicial y las sucesivas prórrogas.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: No


Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía provisional

Procede: No.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

8.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

9.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP)

Procede: No.

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa” y el otro sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

11.- Revisión de precios.

Procede: Sí

Índice:

Variación del IPC general nacional.


Sistema para la aplicación del índice de revisión:

El canon de adjudicación se revisará anualmente, aplicando la variación del IPC general nacional respecto de la fecha de adjudicación.

Al tratarse de una gestión de servicio público, la revisión del canon podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.

No obstante, en el caso de que el contrato no se hubiese adjudicado en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la revisión procederá cuando hubiera transcurrido un año a contar desde la fecha en que termine dicho plazo de tres meses.

Las tarifas a abonar por los usuarios se actualizarán anualmente, ajustándose a las modificaciones que se establezcan por el órgano de contratación y, en todo caso, a lo

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

previsto en la norma que regule los precios que se han de abonar como contraprestación por la prestación de servicios en los centros deportivos municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el órgano competente.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:


Art. 64.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: Volumen anual de negocio de la empresa superior a 6.000 euros, en cada uno de los dos últimos años, o desde el inicio de las actividades de la empresa.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 68 en relación con el artículo 67 apartado a) de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Requisitos mínimos de solvencia: Dos certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados a lo largo de los tres últimos años, emitidos por entidades públicas o privadas en la forma prevista anteriormente.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

Para aquellas empresas licitadoras que acrediten debidamente que su constitución se ha producido durante cualquiera de los tres últimos años, se requerirá la acreditación de los criterios de solvencia durante el año de la constitución de la sociedad, y sucesivos. El criterio de selección en el año de constitución de la sociedad se entenderá cumplido de manera directamente proporcional al número de meses desde que ésta se haya producido, debiendo cumplir en su totalidad el criterio para años sucesivos a la constitución, caso de existir éstos.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

13.- Régimen de pagos.

El pago del canon resultante de la adjudicación, con las actualizaciones que procedan, se llevará a cabo por semestres vencidos, mediante emisión de abonaré por el Distrito de Arganzuela, de conformidad con el Decreto de 20 de enero de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las instrucciones para la gestión del canon de las concesiones y otros ingresos municipales no tributarios.


14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

a) Póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para cubrir los eventuales daños que puedan sufrir los usuarios del servicio, así como los que puedan causarse a otros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, incluyendo la responsabilidad general por daños causados a terceros que ascenderá a la cantidad de **150.000,00** euros por siniestro.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

b) Póliza multirriesgo, de la que será beneficiario el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid que cubra la totalidad de los bienes que se le entregan al concesionario por el Ayuntamiento, así como la totalidad de los bienes e instalaciones incorporados al servicio por el concesionario, que tengan las condiciones de revertibles. Respecto a estos últimos, en caso de destrucción total, el concesionario tendrá derecho a participar en el importe de la indemnización que otorgue la compañía aseguradora, en función del grado de amortización de dichas instalaciones dependiendo del tiempo que falte para la finalización del periodo concesional respecto del total de éste. Capital mínimo del contenido: 180.000,00 euros

En ambas pólizas, que deberán cubrir la totalidad del periodo concesional, serán actualizados sus importes anualmente en función de los riesgos cubiertos y, no será admisible que se concierten franquicias superiores a 150,25 euros, cantidad que correrá a cargo del adjudicatario.

El contratista será responsable de los daños en cuantía inferior a la franquicia, en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.


Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio

El plazo para la comprobación del estado de las obras y materiales afectos al servicio será de dos meses.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación

Hasta 2.000,00 euros.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

18.- Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
---------------------------------	--------------------

1.- Canon al alza	Hasta 70 puntos.
--------------------------	-------------------------

Se otorgará la máxima puntuación al canon ofertado más alto, cero puntos al canon ofertado más bajo y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional.

2.- Mejora de la plantilla	Hasta 10 puntos.
-----------------------------------	-------------------------

En este apartado se puntuará la oferta de personal adicional sobre el mínimo exigido en los pliegos.

- Se otorgarán 2 puntos si se ofrece un Licenciado en Educación Física.
- Se otorgarán 2 puntos por cada Técnico Deportivo o TAFAD (Técnico de Actividades Físico Deportivas), hasta un máximo de 4 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada Auxiliar Taquillero, con un máximo de 2 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada Operario adicional, con un máximo de 2 puntos.


3.- Cesión de uso gratuito del campo completo a la Junta del Distrito para celebración de torneos y actividades deportivas.	Hasta 10 puntos.
--	-------------------------

Se otorgarán 4 puntos por una cesión de 4 horas al mes.
A partir de 4 horas, se otorgará 1 punto por cada hora de cesión al mes.
Por este criterio se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

Las horas de cesión propuestas son acumulables; la concreción sobre como se materializan esas horas se hará de común acuerdo entre el adjudicatario y la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito.

4.- Programa de actividades deportivas y servicios	Hasta 10 puntos.
---	-------------------------

En este apartado se puntuará la oferta de:

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

- Actividades especiales, como torneos, campeonatos, cursillos, cursos especiales para colegios y otros de naturaleza análoga.
- Escuelas deportivas, especificando el tipo de escuela, edades, horarios, y programas de enseñanza.

Se otorgará 1 punto por cada actividad especial propuesta, con un máximo de 4 puntos.
Se otorgarán 3 puntos por cada escuela deportiva ofertada, con un máximo de 6 puntos.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, que el número de horas de cesión de la instalación deportiva al Distrito sea incompatible con el número de horas mensuales que el licitador tenga que destinar al resto de las actividades.

Si de la oferta presentada por algún licitador se deduce que las instalaciones deportivas deben permanecer abiertas un número de horas que exceda del horario máximo de apertura establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, ello supondrá la exclusión de dicho licitador.

PUNTUACION MÁXIMA TOTAL.....100 PUNTOS.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI


Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución las siguientes:

- La declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los arts. 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- La no apertura de instalación en el plazo de un mes desde la formalización del contrato siempre que la causa sea imputable al adjudicatario.
- La falta de pago del canon o precio del contrato.

20.- Medios para la prestación del servicio

La Administración pone a disposición del contratista para la ejecución del contrato:

- Instalaciones: Instalación Deportiva de fútbol 11 y fútbol 7 en el Parque de La Arganzuela, conforme a la descripción que se establece en las cláusulas 1ª y 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

- Materiales y bienes existentes en las instalaciones, de acuerdo con el inventario al que se refiere la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.- Subcontratación:

Procede: Sí, siempre que se trate de prestaciones accesorias.

Tendrán la consideración de prestaciones accesorias la contratación de seguridad, vigilancia, limpieza, instalación, gestión y explotación del quiosco y las máquinas expendedoras. En todo caso, serán consideradas como actividades principales las prestaciones de carácter deportivo no pudiéndose subcontratar.

Porcentaje máximo de subcontratación: Hasta un sesenta por ciento

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

22.- Penalidades


Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de LCSP

Procede: Sí

A. Incumplimientos muy graves:

- Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el pliego.
- Percibir del público tarifas superiores a las autorizadas.
- El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerradas al público las instalaciones sin la autorización expresa del Distrito más de tres días.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas que sirvieron de base para la adjudicación.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de 2.500 euros, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato por la reincidencia en la comisión de cualquiera de los incumplimientos muy graves en el periodo de un año.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

B. Incumplimientos graves:

- Colocación o realización de publicidad sin autorización del Distrito.
- El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerradas al público las instalaciones sin la autorización expresa del Distrito hasta 3 días.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente a 1.500 euros.

C. Incumplimientos leves:

- Mas de cinco quejas o reclamaciones fundadas (que se puedan constatar de manera objetiva los hechos denunciados), recibidas por falta de corrección en el trato con los usuarios.
- Ausencia de la lista de precios en lugar visible.
- Falta de hojas de reclamación.

Penalidad: Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidad equivalente a 500 euros.

D. Acumulación de incumplimientos:

Cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior a 5.000 euros, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato.


Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante la emisión de un abonaré, cuyo importe deberá ser pagado conforme a los requisitos y plazos establecidos en la normativa sobre gestión y recaudación tributaria.

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes:

- Oferta económica.
- Organigrama del personal que prestará servicio en la instalación, indicando categoría, horarios y funciones.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

- Memoria indicando la reserva de uso a favor de la Junta Municipal, expresado en horas.
- Programa de actividades deportivas y servicios.

24.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

25. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

26. – Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: No.

27.- Observaciones:

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <http://www.madrid.es/perfildecontratante>


Madrid, 9 de febrero de 2011.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Luis Pascual Merino.

Conforme,
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,

Fdo.: Gema González Molina.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

ANEXO II


MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ²⁴

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el BOE de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de servicios en la modalidad de concesión denominado “Gestión de la instalación deportiva municipal de fútbol-11 y fútbol-7 en el Parque de la Arganzuela”, se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un canon anual de Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA

²⁴ Este modelo es orientativo, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato. Una vez que, de conformidad con lo previsto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se incorpore el Anexo VII, relativo al deber de información previsto en el artículo 103 de la LCSP, deberá incluirse en el modelo de proposición económica el siguiente texto “En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente”.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF/NIF.....
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha


AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
 NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
 por importe de euros:(en letra).....
 (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.


En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid/ Organismo Autónomo municipal de que se trate.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación	ORDINARIA
Procedimiento	ABIERTO	Criterios de adjudicación	PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA		

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ²⁵

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.


Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios ²⁶]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

²⁵ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

²⁶ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

		PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 102/2011/00816	
ÁREA / CONCEJALÍA / DISTRITO:		DISTRITO DE ARGANZUELA	
Tipo Contrato		GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Tramitación ORDINARIA
Procedimiento		ABIERTO	Criterios de adjudicación PLURALIDAD DE CRITERIOS
Objeto:		GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL-11 Y FÚTBOL-7 EN EL PARQUE DE LA ARGANZUELA	

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a, con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º, en calidad de²⁷, al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por²⁸, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

²⁷ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

²⁸ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.